



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 03 de marzo de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ**

#### **VISTOS:**

- Ley N° 29824 de Justicia de Paz.
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS.
- Resolución Administrativa N° 663-2022-P-CSJHA-PJ de fecha 17.10.2022
- Documento de fecha 25.02.2025
- Informe N° 00006-2025-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 03.03.2025
- Expediente SGD: 001223-2025-MUP-GA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

**SEGUNDO.** - La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

**TERCERO.** - Con Resolución Administrativa N° 663-2022-P-CSJHA-PJ la Presidencia de Corte designó al ciudadano Juan Luis Calzado Apolinario en el cargo de Juez de Paz del Juzgado de San Miguel de Huaca Puná del distrito de Naván y provincia de Oyon, asimismo a los señores David Dios Torres Calzado y Raúl Revolledo Monja como primer y segundo accesitario del referido Juzgado de Paz.

**CUARTO.** - Con documento de fecha 25.02.205 el ciudadano Juan Luis Calzado Apolinario presentó su renuncia al cargo de Juez de Paz de San Miguel de Huacá Puna, alegando motivos personales.

**QUINTO.** - Que, mediante Informe N° 00006-2025-ODAJUP-P-CSJHA-PJ la Coordinadora de la ODAJUP recomienda se acepte la renuncia del ciudadano Juan Luis Calzado Apolinario en el cargo de Juez de Paz del Juzgado de San Miguel de Huaca Puná, en consecuencia, se designe al ciudadano David Dios Torres Calzado como Juez de Paz de San Miguel de Huacá Puna del distrito de Navan y provincia de Oyon y se considere al Sr. Raul Revolledo Monja como único accesitario.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**SEXTO.-** Que, en cuanto a la solicitud de renuncia, el artículo 4° de la Ley 29824 de Justicia de Paz, describe los derechos de los Jueces de Paz, describiéndose en el inciso 11)<sup>1</sup> el derecho a renunciar al cargo, en dicho contexto corresponde acceder a lo solicitado, considerando lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 9° de la Ley N° 29824 de Justicia de Paz, Ley, que a la letra señala “*El cargo de Juez de Paz termina por ... 2. renuncia desde que es aceptada (...)*”, en relación a ello el inciso 12.1)<sup>2</sup> del artículo 12° del Reglamento de la Ley 29824 aprobada por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS señala que la renuncia sólo puede hacerse efectiva a partir de la publicación de la resolución administrativa que disponga el cese por la causal de renuncia, bajo esta disposición la solicitud será aceptada a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa

**SEPTIMO.** - En cuanto la atención del Juzgado de Paz de San Miguel de Huaca Puná, el artículo 15° de la Ley 29824 de Justicia de Paz dispone que los Jueces de Paz accesitarios reemplazan al Juez de Paz temporal o definitivamente por cualquiera de las causales de cese, en el presente caso, ante la renuncia del Juez de Paz titular considerando el orden de prelación, corresponde su reemplazo definitivo por el Sr. David Dios Torres Calzado, asimismo se considerará al Sr. Raul Revolledo Monja como único accesitario.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>3</sup>, 3) <sup>4</sup> y 9)<sup>5</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras<sup>6</sup>.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** a partir de la fecha la renuncia presentada por el ciudadano Juan Luis Calzado Apolinario al cargo de Juez de Paz de San Miguel de Huacá Puna del distrito de Navan y provincia de Oyon, debiendo proceder a realizar la respectiva entrega de cargo al Juez designado mediante acta, de todos los bienes patrimoniales, los expedientes, la medalla, credencial, sellos, legajos u otros documentos del juzgado, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa que señala la Ley, remitiendo una copia del acta de entrega a la oficina de ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia.

---

<sup>1</sup> Artículo 4. Derechos

*El juez de paz tiene derecho a:*

*(...) 11. Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia. (...)*

<sup>2</sup> 12.1 El Juez de Paz podrá presentar su renuncia ante el Juez Decano de la provincia, quien elevará la misma a la Corte Superior respectiva. La renuncia sólo puede hacerse efectiva a partir de la publicación de la resolución administrativa que disponga el cese por esa causal. El Juez de Paz renunciante dejará el cargo una vez que se apersona su reemplazante

<sup>3</sup> “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

<sup>4</sup> “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

<sup>5</sup> “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al ciudadano David Dios Torres Calzado como Juez de Paz de San Miguel de Huacá Puna del distrito de Navan y provincia de Oyon, debiendo de apersonarse para el juramento de ley.

**ARTICULO TERCERO: CONSIDERAR** al ciudadano Raúl Revolledo Monja como único accesitario del Juzgado de San Miguel de Huacá Puna del distrito de Navan y provincia de Oyon.

**QUINTO. - PONER** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, del renunciante, del Juez designado y de los interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ABAD HERRERA VILLAR**  
Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/hem

